

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

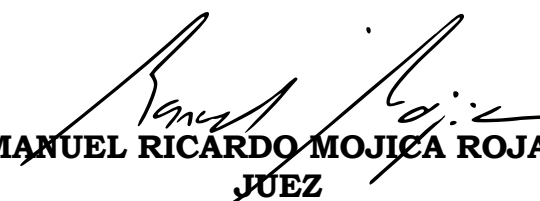
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

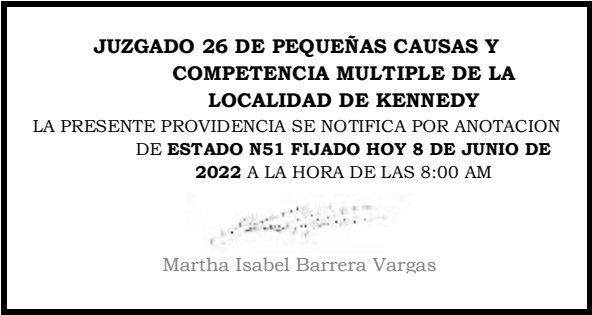
EXP. N°2022-00291.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACLARAR los hechos y pretensiones de modo que guarden relación entre sí, en el sentido de **INDICAR** cuál es predio sobre el cual se encuentra inscrito el gravamen y sobre el cual se pretende la ejecución de la garantía real hipotecaria, toda vez que la misma no figura en el folio de matrícula “N°50S-40418324” que se aportó, de tratarse del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “N°50S-40507412”, deberá **ALLEGAR** el respectivo certificado de tradición con vigencia no mayor a treinta (30) días, así mismo **ADECUAR** la demanda en tal sentido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4°, 5° del artículo 82, e inciso 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e58e1e5285b97935a47fe5997bc2156e36e384409dcf9d61368743b17f1a1539
Documento generado en 07/06/2022 10:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>